

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación, se personen en esta Dirección Provincial para recoger la documentación obrante en la misma, y acrediten su nuevo domicilio y su situación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se les advierte que de no atender a lo establecido se procederá a su Baja en nuestros registros.

Logroño, 10 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social III.B.636

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R., nº 36 del 24 de Marzo de 1991, anuncio (III.B.483) agradeceremos que a la mayor brevedad posible, procedan a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:

"20/129.199-31	Domingo Martínez Loza (Logroño)	
R-92/00402-11	1/90 a 11/90 Descubierto Total	258.009"
"20/129.199-31	Domingo Martínez Loza (Logroño)	
R-92/00404-13	1/89 a 12/89 Descubierto Total	289.929"

Debe decir:

"20/129.199-31	Domingo Martínez Loza (Logroño)	
R-92/00402-11	2/90 a 11/90 Descubierto Total	258.009"
"20/129.199-31	Domingo Martínez Loza (Logroño)	
R-92/00404-13	1/89 a 12/89 Descubierto Total	289.929"

Logroño, 14 de Abril de 1992.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Requerimientos III.B.673

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Empleados de Hogar, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-62-45	Miranda Mancero Miguel de	162 388
26-3163-82	Febrero a Diciembre 90	Calahorra
R-92-16-96	Perez Alvarez Félix	13.784
26-4704-71	Enero 90	Logroño
R-92-18-01	Ortigosa Herreras Armando	13.784
26-5067-46	Enero 90	Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso

de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 14 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.638

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/381, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Ernesto Sobrón Martínez, se ha dictado con fecha 2 de Abril de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Ernesto Sobrón Martínez.

Domicilio: Bretón de los Herreros, 15-1º A — 26001 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen Autónomo de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargo y costas presupuestadas, ascienden a un total de 571.447 pesetas.

BIEN: Turismo Volkswagen Passat 1,8 INY. Matrícula LO-4422-J.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Ernesto Sobrón Martínez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa (422).

III.B.641

Con fecha 14 de Abril de 1992, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Tarifas de utilización del agua del Canal de Lodosa, a aplicar desde 1º de Enero de 1992, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), que consiste en la tarifa binómica siguiente:

A) Has. en riego	2,322,89 pts./Ha.	
	0,4129488 pts./Ha.	suministros riego.
B) Abastecimientos	3,1765290 pts./m3.	suministros de agua
C) Has. en riegos		
temporada invierno (30%)	696,87 pts./Ha.	
	0,4129488 pts./m3.	suministro riego en T. invierno

D) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse, abonarán una tasa de 4.000 pts./Ha.

En esta tarifa no va incluido el Canon de Regulación del Embalse del Ebro, tasa que se pasará inmediatamente.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dicha Tarifas, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de Abril de 1992.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente de incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1112

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 21 de Abril, acordó aprobar provisionalmente, la Ordenanza Fiscal reguladora

del coeficiente de incremento del Impuesto de Actividades Económicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y la Ordenanza durante el plazo de treinta días computables a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.